

- 461** XI.- LA SUPREMA CORTE ES RENOVADA EN JULIO DE 1923.
- 463** La Suprema Corte es renovada en julio de 1923, pero no hay sesiones entre el 19 de mayo y el 27 de julio. 19 de mayo de 1923
- 467** Sesión del Congreso en la que son electos nuevos Ministros.
26 de julio de 1923.
- 469** Sesión de apertura del viernes 27 de julio de 1923.
- 470** Sesión secreta de 31 de julio de 1923.

LA SUPREMA CORTE ES RENOVADA
EN JULIO DE 1923.

LA SUPREMA CORTE ES RENOVADA EN JULIO DE 1923, PERO NO HAY SESIONES
ENTRE EL 19 DE MAYO Y EL 27 DE JULIO.

ULTIMA SESION
DE LA SUPREMA CORTE EN 1923.

SESION DE CLAUSURA CELEBRADA
EL SABADO 19 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
VEINTITRES.

PRESIDENCIA DEL C. M. GUSTAVO A. VICENCIO.

Con asistencia de los CC. MM. González, Arias, Flores,
Noris, Sabido, Moreno, Garza Pérez, Ramírez y Urdapilleta.

SE ABRIÓ LA SESION A LAS 11.18.

A continuación el C. Secretario de Acuerdos Lic. F.
Parada Gay dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual
fué puesta a discusión y, sin ella,

APROBADA POR UNANIMIDAD.

.....

En seguida el C. Secretario de Acuerdos tomó la protesta
de ley al C. Lic. Cayetano Masse como Juez Segundo Super-
numerario de Distrito interino del Distrito Federal.

EL LIC. CAYETANO MASSE: Sí protesto.

EL C. PRESIDENTE: Si no lo hicieris así, la Nación
os lo demande.

INFORME FINAL DE LA PRESIDENCIA.

EL C. PRESIDENTE: Como es el último día de sesiones
para acabar el período, me voy a permitir dar lectura al informe
correspondiente.

"Ciudadanos Ministros de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación:

"Es obligación de los funcionarios públicos....." (Le-
yó).

.....

EL M. NORIS: Se necesita tomar un acuerdo para que
se imprima el informe.

EL M. SABIDO: Y que circule profusamente, no sólo
entre los empleados.

EL M. NORIS: Yo me permitiría proponer de manera
económica, que se imprimiera y se distribuyera.

EL C. PRESIDENTE: Habiendo concluído, daremos por
terminado el período de sesiones.

Hoy, a las doce horas y quince minutos del día 19 de
mayo de mil novecientos veintitrés se declara cerrado el XII
período de sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación y con el que da término a sus funciones constitucionales
este Alto Cuerpo instalado el 1o. de junio de 1919.

.....

Habiéndose levantado la sesión de clausura del décimo
segundo período de sesiones de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación, el C. Secretario de Acuerdos hizo uso de la
palabra en los siguientes términos:

Señores Magistrados:

Los empleados que durante cuatro años os han acompa-
ñado día por día, secundando vuestro noble y elevado trabajo,
participando sinceramente de vuestros triunfos y de vuestras
amarguras, están aquí para deciros adiós!

En el momento de la despedida, con el corazón oprimido,
queremos sintetizar en tres palabras, nuestros sentimientos
hacia vosotros: cariño, gratitud y respeto.

Os vais con la conciencia tranquila y la satisfacción del
deber cumplido; pero, también, con profundos desengaños y
cruelles desilusiones. Si queréis aceptar un lenitivo para éstas,
llevad con vosotros las expresiones de nuestro afecto y sim-
patía.

No queremos dejar de recordar en este momento a quien
fué estimado superior y excelente hombre: al señor Ministro
José María Mena, cuya memoria es tan grata para todos quienes
fuimos subordinados suyos.

Y tampoco queremos omitir la expresión de nuestros deseos por la felicidad personal de vosotros y de vuestras familias.

Señores Magistrados: los empleados que durante cuatro años os han secundado en vuestro noble y elevado trabajo, gratos, respetuosos y conmovidos os dicen adiós!

(Al terminar su alocución fué muy aplaudido.)

EL M. ARIAS: Los miembros de la Suprema Corte de Justicia, que hoy termina sus labores, han escuchado con cariño y afecto las frases de sinceridad que el señor Secretario de esta Suprema Corte acaba de expresar y las estiman doblemente, por que en estos momentos los que salimos ya nada significamos para vosotros; al mismo tiempo que de fuera una ola de ignominia y de lodo ha tratado, aunque inútilmente, de cubrimos.

Sin ostentación, sin orgullo, sin fanfarronería, salimos de aquí serenamente, limpias nuestras conciencias de toda maldad y limpias nuestras manos de todo pecado. Estamos tranquilos, porque muy pronto seremos vindicados.

En estos momentos la ruindad de algunos innobles y la inmoralidad de otros han tratado de mancharnos; pero a pesar de todo la verdad surgirá por más escondida que esté, por más honda que esté; del pozo más profundo surgirá a la luz y muy pronto, seguramente, seremos vindicados.

Fueron los griegos los hombres que más adoraron la belleza en todas sus manifestaciones, en todas sus formas: la adoraron en el azul del cielo y la adoraron en el verde esmeralda de las ondas del mar Egeo que envolvía sus tierras; la adoraron en sus múltiples monumentos que, a pesar de los siglos, ostentan su soberanía y su majestad; la adoraron en la belleza de sus mujeres personificada eternamente en las formas inmovibles de Venus Afrodita. Pues bien, hubo un tiempo en que aquellos hombres lucharon hostil y denodadamente, parecían fieras que se desgarraban unas a otras y se hacían trizas; la sangre inundaba sus campos, que eran antes fértiles y que ahora aparecían devastados; todo era desolación; todo era tristeza; y aquellos hombres que sólo habían sabido adorar la belleza, levantaron un templo a la Piedad, y mientras más se ensangrentaban, y mientras más luchaban, y mientras más peleaban, cuidaban con más ahinco, con más cariño y con más fidelidad aquel templo; si alguna destrucción amenazaba sus paredes, solícitamente, tiernamente, como hijos que cuidan a su madre, tapaban la hendidura, cubrían el resquicio, para que siempre el templo quedará incólume, limpio y diáfano.

Pues bien, señores, vosotros que, aunque humildes, sois los soportes de este augusto Templo de la Justicia, cuidadlo con solicitud y esmero. Nuevos hombres van a venir a impartir justicia, a desarrollar esa labor férrea y dura, como titanes; y vosotros solícitamente cuidadlo; no permitáis que algún resquicio aparezca; y si llegare a querer derribarse, apuntaladlo bien, hasta con vuestros hombros, hasta con vuestra vida; siempre cuidando que no se manche, que siempre esté diáfano como aquel templo de los griegos que levantaron a la Piedad.

Nosotros salimos, y tened la seguridad que con todo orgullo, con toda satisfacción diremos a los nuevos, a los que van muy pronto a reemplazarnos: aquí tenéis un ejército de

operarios dignos, sin ostentación ni vanagloria, orgullosos sin bajezas ni altanerías; honrados, tan honrados que son capaces de morir antes de que se manche el blanco penacho de su honor; conservadlos y respetadlos, porque son dignos de permanecer en este Templo augusto de la Justicia.

(APLAUSOS.)

LA NUEVA SUPREMA CORTE
INICIA SUS SESIONES
EL 31 DE JULIO DE 1923.

ACTA NUMERO 18.

SESION SECRETA.

En la Ciudad de México, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veintitres, se reunieron en el salón de acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Ciudadanos Presidente, licenciado Francisco M. Ramírez y Magistrados, licenciados, Victoriano Pimentel, Manuel Padilla, Sabino M. Olea, Leopoldo Estrada, Ricardo B. Castro, Jesús Guzmán Vaca, Ernesto Garza Pérez, Gustavo A. Vicencio, Francisco Díaz Lombardo y Salvador Urbina, con el objeto de celebrar una sesión secreta.

La Secretaría dió lectura al acta de la sesión secreta anterior y fué aprobada sin discusión.

Acto continuo el Ciudadano Presidente Ramírez informó al Tribunal, que el decreto por el cual se hace la declaración de quienes son Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, será publicado en un alcance del Diario Oficial con fecha veintisiete del corriente mes, alcance que aparecerá el día de hoy, según se sirvió informarle el señor Subsecretario de Gobernación.

En seguida se reanudó la discusión sobre las proposiciones presentadas el día de ayer durante la sesión secreta, y por los señores Ministros Guzmán Vaca y Padilla, relativas, -la del primero de dichos señores Magistrados- en que se llamaran, por turno a todos los Jueces de Distrito de la República, a esta Capital, para que por determinado tiempo, prestaran sus servicios a la Suprema Corte, presentando a la consideración de los señores Magistrados proyectos de resolución en los casos sencillos; y la del señor Magistrado Padilla, en que se nombren Secretarios en número suficiente.

EL PROBLEMA DE LOS NOMBRAMIENTOS
DE LOS JUECES DE DISTRITO
Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

ACTA No. 21

SESION SECRETA

En la Ciudad de México, a las diez y cuarto de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos veintitres, se reunieron en el salón de acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Ciudadanos Presidente, Licenciado

Francisco Modesto Ramírez y Ministros, Licenciados, Victoriano Pimentel, Manuel Padilla, Sabino M. Olea, Leopoldo Estrada, Ricardo B. Castro, Jesús Guzmán Vaca, Ernesto Garza Pérez, Gustavo A. Vicencio, Francisco Díaz Lombardo y Salvador Urbina, con el objeto de celebrar una sesión secreta.

La Secretaría leyó el acta de la sesión secreta anterior y fué aprobada sin discusión.

En seguida el Tribunal abordó el estudio de la cuestión relativa a la subsistencia de los nombramientos en virtud de los cuales funcionan los actuales Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. Con relación a ese punto por unanimidad de votos, se tomaron los siguientes acuerdos, después de que hicieron uso de la palabra los Ciudadanos Magistrados Castro, Vicencio, Olea, Urbina, Díaz Lombardo, Guzmán Vaca, Garza Pérez, Pimentel y Presidente Ramírez:

Primero.- Los actuales Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito deben continuar en el desempeño de sus respectivos cargos, hasta el vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados.

Segundo.- Los Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito que en lo sucesivo se nombren para substituir a cualquiera de los funcionarios propietarios que ejercen sus cargos actualmente, por falta absoluta de estos últimos, tendrán el carácter de inamovibles.

Tercero.- No serán inamovibles aquellos Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito interinos que se nombren para substituir temporalmente a los propietarios.

Cuarto.- Los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios solamente serán inamovibles en sus cargos, por el tiempo que duren funcionando los Tribunales o Juzgados respectivos.

Se acordó que cada uno de los señores Ministros redacte en pliego separado las razones o fundamentos en que se apoyaron para acordar la subsistencia de los nombramientos expedidos a los actuales Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito y que el legajo que se forme con esas exposiciones sea un anexo de la presente acta.

Por último, se dispuso hacer saber al público por medio de la prensa, que no serán removidos los empleados de la Secretaría de Acuerdos y demás dependencias directas del Tribunal, si no es por causa justificada.

Con lo que concluyó la sesión secreta para dar principio a la pública, levantándose esta acta que firman los Ciudadanos Presidente y Secretario que dá fe.

SESION SECRETA DE AGOSTO DE 1923.

Voto razonado del Magistrado Lic. Gustavo A. Vicencio respecto del nombramiento de Jueces llevado a cabo en diciembre de 1921, en el sentido de que no es de reconsiderarse dicho nombramiento y de que los Jueces deben permanecer en su puesto durante todo el tiempo para el que fueron nombrados.

Uno de los señores Magistrados sometió a la consideración de la Corte la cuestión de si los nombramientos hechos en diciembre de 1921 de Jueces de Distrito y Magistrados de

Circuito estaban o nó bien hechos y de por si tanto debían de reconsiderarse y era de hacerse nueva designación.

Dos son las cuestiones a que la propuesta da lugar; sea la primera si la actual Corte puede reconsiderar o revocar los nombramientos hechos por la anterior, y sea la segunda, si esos nombramientos fueron llevados a cabo de acuerdo con la ley.

En cuanto a la primera, debe establecerse que en materia judicial las sentencias dictadas por la Corte son irrevocables y en esa virtud, ninguna Corte posterior puede modificar las resoluciones definitivas dictadas por su antecesora, en debido acatamiento al respeto que merece la autoridad de la cosa juzgada; y si bien en el caso no se trata de asunto judicial y pudiera decirse que en negocios administrativos sí se pueden revocar resoluciones anteriores, hay que distinguir lo que es propiamente administrativo y lo que pudiéramos llamar administrativo electoral. Lo económico administrativo puede revocarse y sobre este particular con frecuencia la misma Corte o una posterior reforma acuerdos dictados con anterioridad; pero en tratándose de elecciones, la regla es bien distinta, pues un funcionario electo no puede ser separado de su puesto, discrecionalmente, sino en los casos determinados por la ley. La Corte puede separar con toda libertad a sus empleados, pero hay que distinguir entre los que sean empleados propiamente dichos y funcionarios con jurisdicción, pues respecto de estos su nombramiento es verdaderamente un acto electoral y en esa virtud los respectivos funcionarios no pueden ser separados sino por causa justificada, en el caso de los Jueces, por responsabilidad demostrada y que traiga consigo la pena de separación del puesto. Además el perjuicio que recibieran los expresados Jueces sería burlado, no obstante que al aceptar lo hicieran bajo el concepto de permanecer cuatro años para los cuales fueron electos por la Corte anterior. Los Jueces de Distrito no son simples empleados de la Corte, sino que son funcionarios públicos que ejercen autoridad con imperio y jurisdicción y a esta clase de funcionarios no se les separa ni debe de separársele a voluntad por la misma Corte que los nombró ni por otra.

Esto bastaría para ya no tocar los nombramientos hechos por la Corte anterior, pero abordando la cuestión sobre legitimidad de dichos nombramientos, hay que decir que sólo ciertos perjuicios nacidos de un estudio superficial, han podido hacer creer a ciertos elementos, aun profesionales que aquellos son anticonstitucionales, pues que de 1923 en adelante todos los nombramientos de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito debían de hacerse con el carácter de vitalicios. En efecto, la sola lectura del artículo 97 constitucional en relación con la del 94, basta para convencerse de que el período de dos y cuatro años, únicamente lo exigió la Constitución según el segundo párrafo del artículo 94, tratándose de los Magistrados de la Suprema Corte, pero no respecto de los Jueces, pues que toda vez que después de que dicha disposición legal se refiere a los Ministros de la Corte y establece los dos períodos de referencia, el artículo 97 que es posterior, previene de manera expresa y terminante que los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito durarán *cuatro años* en el ejercicio de su

encargo; es decir, tratándose de estos últimos funcionarios, no estableció la Constitución los períodos previos de dos y cuatro años que estableció para los Ministros. Antes de 1923, todos los nombramientos de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, tenían que ser por cuatro años.

Es cierto que el párrafo 2o. del artículo 94 establece que a partir del expresado año de 1923 los Ministros de la Corte, *los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito* sólo podrán ser removidos cuando observen mala conducta, etc., pero atento lo expuesto, esta disposición debe entenderse en el sentido de que los nombramientos que se hicieren de todos estos funcionarios a partir de 1923 tuvieron el carácter de vitalicios, pero no los que se hicieren antes del expresado año. Así lo comprendió perfectamente el legislador de la Ley

Orgánica relativa y por eso en el artículo 44 de la vigente o sea de 2 de noviembre de 1917, con toda claridad estableció que "los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito durarán en su encargo cuatro años y los que se nombren antes del propio año de 1923 durarán sólo cuatro años y si bien la Corte no tiene obligación de obedecer al pie de la letra el artículo 44 citado, toda vez que no fue el mismo legislador constituyente el que dictó esa ley y por lo mismo la interpretación dada en la misma no puede considerarse como auténtica, sin embargo esa opinión es la del Congreso que dictó dicha Ley Orgánica y en cuyo seno había varios diputados Constituyentes; por lo cual es muy digna de tomarse en consideración.

México, agosto de 1923.

SESION DEL CONGRESO EN LA QUE SON ELECTOS
NUEVOS MINISTROS.
26 de julio de 1923.*

SESION DE COLEGIO ELECTORAL
EFECTUADA POR EL CONGRESO DE LA UNION
EL DIA 26 DE JULIO DE 1923.

SUMARIO

1.-Se abre a la sesión. Elección de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; escrutinio; resultado; declaratoria.

2.-Es nombrada una comisión que se acerque al C. licenciado Victoriano Pimentel, magistrado electo, para que se le invite a rendir la protesta de ley. El C. senador Reynoso informa de la comisión que se le confirió.

3.-Rinden la protesta legal como magistrados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los siguientes ciudadanos licenciados: Salvador Urbino, Ricardo B. Castro, Francisco Modesto Ramírez, Francisco Díaz Lombardo, Gustavo A. Vicencio, Ernesto Garza Pérez, Leopoldo Estrada, Sabino M. Olea, Jesús Guzmán Baca y Manuel Padilla. Lectura y aprobación del acta de la presente sesión, levantándose ésta.

Presidencia del C. OLIVE ISAAC.

1

-*El C. secretario Esparza Martínez:* Hay una asistencia de ciento setenta y cinco ciudadanos diputados. Hay una asistencia de cuarenta y siete ciudadanos senadores. Hay *quorum*. (Aplausos).

*DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Año I. Período Extraordinario. XXX Legislatura. Tomo II. Número 48.

-*El C. presidente:* Se abre la sesión de Congreso General. Se procede a la elección de los ciudadanos magistrados que deben integrar la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

-*El C. secretario Barón Obregón:* Se procede a la elección.

(Se recoge la votación).

-*El mismo C. secretario:* Por disposición de la Presidencia se suplica a los ciudadanos senadores y diputados no ausentarse del salón. (Continúa la votación.) Se declara cerrada la votación. Se procede a hacer el escrutinio. Se invita a los ciudadanos senadores Gutiérrez de Velasco, Labastida Izquierdo y Gómez Arturo para que se sirvan auxiliar a la Secretaría en el escrutinio. Se invita igualmente a los ciudadanos diputados Barragán, Espinosa y Elenes y Valadez Ramírez Antonio, para que también se sirvan auxiliar a la Secretaría en el escrutinio. (Escrutinio).

Se suplica a los ciudadanos senadores y diputados ocupen sus curules. (Campanilla).

-*El C. secretario Esparza Martínez:* La Secretaría va a dar cuenta con el resultado del escrutinio. Obtuvieron votos los siguientes ciudadanos licenciados: Salvador Urbino, 224 votos; Ricardo B. Castro, 224; Victoriano Pimentel, 224; Francisco Modesto Ramírez, 224; Francisco Díaz Lombardo, 224; Gustavo A. Vicencio, 224; Ernesto Garza Pérez, 224; Leopoldo Estrada, 223; Sabino M. Olea, 222; Jesús Guzmán Baca, 223; Manuel Padilla, 223; Arturo Cisneros Canto, 4, y José María Truchuelo, 1. (Aplausos).

-*El C. presidente:* La Presidencia declara que son magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los siguientes ciudadanos licenciados:

Salvador Urbino, Ricardo B. Castro, Victoriano Pimentel, Francisco Modesto Ramírez, Francisco Díaz Lombardo, Gustavo A. Vicencio, Ernesto Garza Pérez, Leopoldo Estrada, Sabino M. Olea, Jesús Guzmán Baca y Manuel Padilla. (Aplausos).

2

-*El C. presidente:* Faltando el licenciado Pimentel para que todos los ciudadanos electos rindan la protesta de ley, se declara sesión permanente y se nombra en comisión a los ciudadanos diputados Gómez Campos y Montes de Oca, y a los senadores Ortiz Rodríguez y Reynoso, a fin de que busquen al señor licenciado Pimentel para que venga a rendir la protesta de ley.

-*El C. secretario Barón Obregón:* Se suplica a los ciudadanos senadores y diputados no ausentarse del salón. (Receso).

-*El C. secretario Esparza Martínez:* Continúa la sesión de Congreso General.

-*El C. presidente:* Tiene la palabra el ciudadano Reynoso.

-*El C. Reynoso José J.:* Señores representantes: Cumpliendo con la comisión con que nos designó la Presidencia, fuimos a buscar al licenciado Pimentel a su domicilio y a la oficina en que trabaja; en ninguno de los dos lugares tuvimos la suerte de encontrarlo.

3

-*El C. secretario Esparza Martínez:* La Presidencia ha tenido a bien designar para que introduzcan al salón a rendir la protesta de ley a los nuevos magistrados electos, a los siguientes ciudadanos:

Senadores Rafael Zubaran Capmany, Federico González Garza, José I. Novelo, Gerzayu Ugarte, Field Jurado, Fernando Iglesias Calderón, Santos Alonso y secretario Acuña Navarro.

Diputados Emilio Portes Gil, Antonio Valadez Ramírez, Enrique Parra, Adolfo Hernández Marín, Luis Sánchez de Cima, Aquilino Emilio Rama, Enrique B. Domínguez, José María Cuellar, prosecretario Justo A. Santa Anna y secretario Enrique Barón Obregón.

(Rinden la protesta de ley, los siguientes ciudadanos licenciados: Salvador Urbina, Ricardo B. Castro, Francisco Modesto Ramírez, Francisco Díaz Lombardo, Gustavo A. Vicencio, Ernesto Garza Pérez, Leopoldo Estrada, Sabino M. Olea, Jesús Guzmán Baca y Manuel Padilla, Magistrados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Aplausos).

-*El mismo C. secretario, leyendo:*

"Acta de la sesión de Colegio Electoral celebrada por el Congreso de la Unión el día veintiséis de julio de mil novecientos veintitrés. - Período extraordinario.

"Presidencia del C. Isaac Olivé.

"En la ciudad de México, a las diez y siete horas y treinta y nueve minutos del jueves veintiséis de julio de mil

novecientos veintitrés, se abrió la sesión con asistencia de ciento setenta y cinco ciudadanos diputados y cuarenta y siete ciudadanos senadores.

"De conformidad con lo que previene el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió a la elección de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pasando por orden de lista los ciudadanos senadores y diputados a depositar su voto en la Mesa de la Presidencia.

"El resultado del escrutinio fué el siguiente:

"CC. licenciados Salvador Urbina, Ricardo B. Castro, Victoriano Pimentel, Francisco Modesto Ramírez, Francisco Díaz Lombardo, Gustavo A. Vicencio y Ernesto Garza Pérez, doscientos veinticuatro votos; CC. licenciados Leopoldo Estrada, Jesús Guzmán Baca y Manuel Padilla, doscientos veintitrés votos; C. licenciado Sabino M. Olea, doscientos veintidós votos; C. licenciado Arturo Cisneros Canto, cuatro votos, y C. licenciado José María Truchuelo, un voto.

"Atento este resultado, se hizo la declaratoria de que son Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los CC. licenciados Salvador Urbina, Ricardo B. Castro, Victoriano Pimentel, Francisco Modesto Ramírez, Francisco Díaz Lombardo, Gustavo A. Vicencio, Ernesto Garza Pérez, Leopoldo Estrada, Sabino M. Olea, Jesús Guzmán Baca y Manuel Padilla.

"Se nombró a varios representantes para ir en busca del C. licenciado Victoriano Pimentel, quien no se encontraba presente, para el efecto de que rindiera la protesta de ley, y del resultado de esa comisión informó el C. senador José J. Reynoso.

"Introducidos al salón los CC. licenciados Salvador Urbina, Ricardo B. Castro, Francisco Modesto Ramírez, Francisco Díaz Lombardo, Gustavo A. Vicencio, Ernesto Garza Pérez, Leopoldo Estrada, Sabino M. Olea, Jesús Guzmán Baca y Manuel Padilla, el C. presidente se dirigió a ellos en la forma que previene el artículo 97 de la referida Constitución Política de la República. Los interrogados contestaron: "Sí protesto", y el C. presidente repuso: "Si no lo hicieréis así, la nación os lo demande."

"Se leyó la presente acta."

Está a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra en contra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

-*El C. presidente, a las 19.43:* Se levanta la sesión de Congreso General y se cita para mañana a las 16 la sesión de Cámara de Diputados.

SESION DE APERTURA DEL VIERNES 27 DE JULIO DE 1923.

Con asistencia de los CC. MM. Manuel Padilla, Sabino M. Olea, Leopoldo Estrada, Ricardo B. Castro, Gustavo A. Vicencio, Jesús Guzmán Vaca, Ernesto Garza Pérez, Francisco Modesto Ramírez, Francisco Díaz Lombardo y Salvador Urbina, se abrió la sesión a las 10.30.

EL M. VICENCIO: Con motivo de que ha transcurrido mucho tiempo después de que cesó la Corte anterior, la Comisión que se nombró para que recibiera a los nuevos Magistrados está incompleta y nada más la integran los Sres. Ministros Ramírez y el que habla.

Tenemos gran satisfacción en dar a ustedes, señores Magistrados, la más cordial bienvenida, manifestando nuestros deseos porque su labor corresponda a los deseos de la sociedad, y espero muy justamente que así sea, dados los antecedentes de ustedes.

EL M. PADILLA: Señor Magistrado Vicencio: los Magistrados que hemos sido electos por el Congreso de la Unión para venir a ocupar estos honrosos sitios, agradecemos la salutación que usted nos hace a nombre de la Corte que terminó su período en mayo del presente año, y venimos animados de los mejores propósitos para corresponder a la buena voluntad con que la Nación ha aceptado la designación honrosa que se nos ha hecho.

(Se nombró luego Presidente provisional para la elección de Presidente de la Suprema Corte de Justicia al señor Ministro Gustavo Vicencio.)

EL M. PRESIDENTE: Se procede al nombramiento del Presidente que ha de funcionar durante el período que comienza.

EL M. URBINA: Yo me permito suplicar a su Señoría se sirva darnos unos cinco minutos de receso para cambiar impresiones.

(Se recogió la votación por escrutinio secreto).

EL C. SECRETARIO: Ocho votos por el Sr. Ministro Francisco Modesto Ramírez, un voto por el Sr. Ministro Ricardo B. Castro y uno por el Sr. Magistrado Ernesto Garza Pérez.

EL M. PRESIDENTE: Es Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Sr. Magistrado, Licenciado Francisco Modesto Ramírez. (Aplausos.)

EL M. PRESIDENTE RAMIREZ: Hoy, 27 de julio de 1923, la Suprema Corte de Justicia de la Nación queda instalada, iniciando sus labores que debieron haber empezado el día 1o. de junio del corriente año.

Por acuerdo de la Presidencia, se comunica a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en la forma más cortés, la declaración que acaba de hacerse por el Supremo Tribunal.

Si les parece a los Sres. Magistrados, autorizaremos al Sr. Secretario para que formule el presente acuerdo y lo ponga en conocimiento de los Sres. Ministros.

EL C. SECRETARIO: Una súplica de la Secretaría, Señor: que se nombre la Comisión Inspectoral para que revise las secretarías y se le dé cuenta con su estado.

EL M. PRESIDENTE: Los Sres. Magistrados estiman conveniente que mañana se haga el nombramiento de todas las comisiones.

SE LEVANTO LA SESION A LAS 10.45.

SESION SECRETA DE 31 DE JULIO DE 1923.

ACTA NUMERO 18.

En la Ciudad de México, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veintitres, se reunieron en el salón de acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los Ciudadanos Presidente, licenciado Francisco M. Ramírez y Magistrados, licenciados, Victoriano Pimentel, Manuel Padilla, Sabino M. Olea, Leopoldo Estrada, Ricardo B. Castro, Jesús Guzmán Vaca, Ernesto Garza Pérez, Gustavo A. Vicencio, Francisco Díaz Lombardo y Salvador Urbina, con el objeto de celebrar una sesión secreta.

La Secretaría dió lectura al acta de la sesión secreta anterior y fué aprobada sin discusión.

Acto continuo el Ciudadano Presidente Ramírez informó al Tribunal, que el decreto por el cual se hace la declaración de quienes son Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, será publicado en un alcance del Diario Oficial con fecha veintisiete del corriente mes, alcance que aparecerá el día de hoy, según se sirvió informarle el señor Subsecretario de Gobernación.

En seguida se reanudó la discusión sobre las proposiciones presentadas el día de ayer durante la sesión secreta, y por los señores Ministros Guzmán Vaca y Padilla, relativas, -la del primero de dichos señores Magistrados- en que se llamaran, por turno a todos los Jueces de Distrito de la República, a esta Capital, para que por determinado tiempo, prestaran sus servicios a la Suprema Corte, presentando a la consideración de los señores Magistrados proyectos de resolución en los casos sencillos; y la del señor Magistrado Padilla, en que se nombren Secretarios en número suficiente, a fin de que cada Ministro tenga adscripto uno, con el objeto de que esos Secretarios estudien e informen al Magistrado a quien estén adscriptos, con toda minuciosidad y escrúpulo y redacten un proyecto de sentencia que, después de ser aprobado por el respectivo Ministro circulará entre todos los demás, para que si están conformes con él, lo admitan y si no lo están, facilite, cuando menos, la resolución del caso. Hicieron uso de la palabra los Ciudadanos Magistrados Urbina, Garza Pérez, Guzmán Vaca, Padilla, Pimentel, Díaz Lombardo, Vicencio y

Presidente Ramírez. El señor Magistrado Garza Pérez presentó una moción suspensiva, porque consideró prematuro aceptar cualquiera de las proposiciones mencionadas, antes de observar el despacho de la Suprema Corte con su organización actual. Puesta a discusión esa moción suspensiva, no se aprobó, por mayoría de siete votos contra cuatro de los señores Ministros Olea, Castro, Garza Pérez y Díaz Lombardo.

Continuó la discusión, especialmente sobre la proposición del señor Magistrado Padilla, volviendo a hacer uso de la palabra los señores Ministros Urbina y Castro. A moción del señor Ministro Pimentel, aceptada por el señor Ministro Padilla, la Presidencia dispuso se preguntara al Tribunal, si se consideraba necesario aumentar el número de Secretarios Auxiliares hasta poder adscribir uno de ellos a cada Magistrado. Ocho de los señores Magistrados contestaron afirmativamente y tres, que fueron, los señores Magistrados Vicencio, Díaz Lombardo y Urbina lo hicieron en sentido negativo. A proposición de la Presidencia, y, por unanimidad de votos, se aprobó el nombramiento de una comisión que proponga a la Suprema Corte, lo que estime conveniente respecto del número en que deben ser aumentados los Secretarios auxiliares y la forma en que funcionarán.

Esa Comisión fue integrada por la Presidencia, con los señores Magistrados Pimentel, Vicencio y Padilla. Se dispuso, por unanimidad de votos que la forma actual de despacho subsista entretanto se estudia el punto por la repetida Comisión y la Suprema Corte acuerda lo que sea procedente.

El señor Magistrado Urbina hizo uso de la palabra para proponer la supresión del trámite o práctica de pasar todos los expedientes a estudio de cada uno de los señores Magistrados y la implantación del sistema de ponentes o Ministros revisores. Puesta a debate esa proposición, hablaron los Ciudadanos Ministros Garza Pérez, Díaz Lombardo, Pimentel, Castro y Vicencio. Este último señor Ministro modificó la proposición que se discutía en este sentido: que se entregue un expediente a cada Magistrado para su estudio; si en concepto del Ministro, el asunto no puede ser resuelto sin el estudio de los demás Ministros, devolverá el expediente para que se turne. En caso contrario, el Ministro informará debiendo hacer la relación del

caso el Secretario auxiliar correspondiente. El señor Magistrado Urbina aceptó la proposición presentada por el señor Magistrado Vicencio, la cual se aprobó, por unanimidad de votos.

Con relación a la proposición anterior, se dispuso también, que cuando se dé cuenta al Tribunal en Pleno con asunto calificado como fácil y alguno de los señores Magistrados encuentre dificultad para resolverlo, podrá pedir que se le pase el expediente para estudio.

A moción de la Presidencia se acordó, por unanimidad de votos, que las sesiones de los sábados empiecen a las nueve de la mañana para terminar a las doce del día, quedando, por consecuencia, suprimida la audiencia al público de nueve a diez de la mañana.

A propuesta también de la Presidencia, se aprobó que en todos los casos en que se tenga que pedir informe, ya sea a los Jueces de Distrito o a cualquiera autoridad, como medida previa para resolver el punto, lo haga la Presidencia, sin necesidad de dar cuenta al Tribunal en Pleno; así como que, si de ese informe resulta de resolución obvia el asunto, dicte

el auto relativo el Presidente, sin que sea preciso informar al Tribunal.

El señor Ministro Castro puso a la consideración de los señores Ministros, la cuestión relativa al término o duración de los nombramientos expedidos en el año de 1921, en virtud de los cuales, están funcionando los actuales Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito. Hicieron uso de la palabra los Ministros Urbina y Vicencio y se acordó señalar la sesión del próximo lunes seis de Agosto, para discutir sobre ese particular.

La Secretaría preguntó si los asuntos que aparecen en las listas que quedaron pendientes, con el carácter de urgentes, conservan su preferencia. Se dispuso que las listas mencionadas no se modifiquen en nada y que los asuntos se turnen y resuelvan en el orden en que aparecen en dichas listas.

Con lo que concluyó la Sesión, levantándose la presente acta que firman el Ciudadano Presidente y Secretario que dá fe.